



Para despachos de oficio que se me dan.

**SELLO QVARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y VNO.**

J. J. Torales & León & Valladolid Caballero del Santo  
a Donago el conde a Su Mag. el Alcalde de la  
Cámar a la Real Audiencia de Sevilla Alcalde de la  
Intendencia de Sevilla por ausencia del propietario  
de esta Ciudad a merced por el Rey nro. Señor  
Hallome con los Reales cédulas de S. M. de la qual se da  
letra es el siguiente

El Rey ha entendido que por algunos Señores el Rey  
no se comete el apremio al no de aplicación de sus  
rentas a la renta o a los Arrendatarios para ser, y como  
se que han sido por sus Arrendatarios de sus Señores de  
sus Señores que la de ser para ser, y los Arrendatarios por que  
ellos que se han cumplido con la ordenanza de S. M. de  
sobre que se han de pagar, y mal entendidos de tal  
vez se han talados muchos bienes de los mismos pueblos que  
devan ser con que se han en la misma Instrucción; y como  
esto entera mente o que se a la mente de S. M. manda que  
S. M. se me quite al punto en esta Intendencia de Sevilla, a  
Su Señoría de que qualquiera que distieren las  
mismas Señorías a las Armas o a los Arrendatarios lo an a me  
nister a S. M. que S. M. que S. M. no admita ni pagar  
quero por ninguna que se le de la Real Señoría con que  
señore que se tiene la ordenanza de S. M. de los para ser  
con que se han en ella; y como se ha de S. M. a las Señorías  
reales de S. M. in S. M. mente aplicada, de S. M. de S. M.

